

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN EQUIPO “EYE TRACKER” DE SENSORES DE MEDICIÓN, MONITORIZACIÓN Y REGISTRO DEL MOVIMIENTO OCULAR, CON LICENCIA MÉDICA INCORPORADA Y COMPATIBLE CON SOFTWARE MÉDICO Y UNA LICENCIA DE DICHO SOFTWARE PARA LA CLÍNICA OPTOMÉTRICA DE LA FUNDACIÓ LLUÍS ALCANYÍS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Expediente: 7/2024

1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.	DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL.....	3
3.	NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER	3
4.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	4
4.1.	NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.....	4
4.2.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
4.3.	JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	5
4.4.	ENTIDAD CONTRATANTE, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD TÉCNICA Y ÓRGANO DE ASISTENCIA.....	5
5.	DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	6
6.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	6
7.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .	6
7.1.	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN.....	6
7.2.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	7
7.3.	PRECIO DEL CONTRATO.....	7
8.	EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	7
9.	PLATAFORMA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.....	7
10.	TRIBUTOS Y OTROS GASTOS	8
11.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	8
12.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	9
13.	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	11
14.	CRITERIOS DE DESEMPATE	13
15.	OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.....	13
16.	VARIANTES.....	13
17.	GARANTÍAS EXIGIBLES	14
18.	APERTURA DE PROPOSICIONES	14
19.	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN	14
20.	DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO	17
21.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	17
22.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN....	18
23.	PERFECCIÓN, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ANUNCIO	18
24.	RENUNCIA O DESISTIMIENTO	18

25.	ABONO DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO	18
26.	REVISIÓN DE PRECIOS	19
27.	PLAZO DE GARANTÍA LEGAL	19
28.	PENALIDADES	19
29.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	20
30.	CUMPLIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	20
31.	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN	20
32.	CONFIDENCIALIDAD	20
33.	RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	20
34.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	21
	ANEXO I	22
	DEUC. INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN.....	22
	ANEXO II	25
	MODELO DE CONSTITUCIÓN DE UTE	25
	ANEXO III.....	26
	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	26

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato de suministro a que se refiere el presente pliego la adquisición de un equipo de seguimiento ocular (“eye tracker”) para la Clínica Optométrica de la Fundació Lluís Alcanyís Universitat de València de la Comunitat Valenciana (en adelante la Fundació o FLA-UV).

Conforme a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, dicho objeto contractual coincide en concreto con los códigos siguientes:

- CPV 33120000 – Dispositivos de exploración y registro.
- CPV 38970000 – Investigación, ensayos y simuladores científico-técnicos.

La descripción de las características del equipo de seguimiento ocular a suministrar son las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

No se prevé la división en lotes del objeto del contrato en aplicación de la excepción prevista en el artículo 99.3.b) de la LCSP. A los efectos de justificar este extremo, se hace constar que el objeto del contrato se trata de un único objeto.

2. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del contrato, los pliegos de prescripciones técnicas y las presentes cláusulas administrativas.

También tendrá carácter contractual la oferta que resulte adjudicataria de este contrato, de acuerdo con la definición y descripción de las posibles mejoras exigidas en los criterios de valoración incluidos en el presente pliego.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable con una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

A los efectos previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), esta Fundació entiende necesario que se tramite la adquisición de un equipo de seguimiento ocular para la Clínica Optométrica, actuación incardinable en un contrato de suministro.

En este sentido, la necesidad e idoneidad del presente contrato se justifica, conforme al Informe-Propuesta de inicio de Expediente Contratación 7/2024 que explica la necesidad de dotar a la Clínica con material puntero y equipos actualizado para la adecuada y correcta realización de los servicios asistenciales que forman parte de la actividad de la Fundació, cuyo objeto es servir a la docencia, a la formación práctica de los alumnos, así como a los pacientes que acuden a ser tratados por éstos.

El eye tracker es una tecnología de sensores que permite detectar, seguir, registrar y monitorizar los movimientos y características de los ojos de una persona. Mediante un software convierte los movimientos oculares en un flujo de datos que contiene información de la posición de la pupila, el vector de mirada de cada ojo y el punto de mirada. Esencialmente, la tecnología descodifica los movimientos oculares y los traduce en información que puede utilizarse en una amplia gama de aplicaciones.

El eye tracker tiene múltiples usos en terapia visual, sirviendo para evaluar, trabajar y controlar la evolución de los movimientos oculares, cuya disfunción causa problemas de

lecto escritura y es una de las principales causas de que los pacientes acudan a la consulta optométrica para realizar terapia visual.

Además, este dispositivo permite valorar casos de estrabismos conociendo el ojo desviado midiendo de manera objetiva y precisa estas desviaciones con el fin de mejorar la especificidad y eficacia del tratamiento.

Los movimientos oculares son controlados por una amplia red neuronal. En la mayoría de las enfermedades neurodegenerativas del sistema nervioso central como el Parkinson, el Alzheimer, la Esclerosis Múltiple e incluso en problemas del desarrollo en niños, los movimientos oculares se ven afectados por el deterioro neural, siendo en algunos casos la principal afectación de estas enfermedades. Pero también la oculomotricidad se ve afectada en patologías oculares como la degeneración macular asociada a la edad (DMAE), la miastenia gravis, o cualquier otra patología que afecta a la zona de fijación macular o a la inervación de los músculos extraoculares.

Las características técnicas y funcionales del bien objeto de suministro son las que se describe detalladamente en el PPT.

4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este contrato debe calificarse como privado de suministros, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP.

4.2. RÉGIMEN JURÍDICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.b) el presente contrato tiene carácter privado. Por lo que, de conformidad con el artículo 26, le resultará de aplicación lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Asimismo, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación en tanto, de acuerdo con el artículo 44 LCSP, el valor estimado del presente contrato es inferior a 100.000 euros.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas, de conformidad con el artículo 44.6 LCSP, podrán ser objeto de recurso preceptivo de alzada ante el organismo al que corresponde la tutela de la Fundació, pudiendo ser recurrida la Resolución resultante del mismo, bien ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa si son actos relativos a la preparación y

adjudicación, así como aquellas modificaciones que se entiendan que son causa de invalidez, según lo estipulado en el artículo 44.2 d) de la LCSP, o bien ante la Jurisdicción Civil si son actos relativos a los efectos, ejecución, modificación y extinción.

En los términos de la DA 15ª de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

4.3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En este caso se ha optado por realizar un procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, por cuanto que, aunque en el procedimiento abierto dado que puede participar “*todo empresario*”, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato. Con este contrato no se está realizando fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta calidad-precio se atenderá a varios criterios directamente vinculados con el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 y 146 LCSP y con lo establecido en la cláusula decimosegunda del presente Pliego.

La valoración de los diferentes criterios de adjudicación viene impuesta por el artículo 146.2 LCSP.

En definitiva, el contrato se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP, por el procedimiento abierto, con más de un criterio de valoración y tramitación ordinaria.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

4.4. ENTIDAD CONTRATANTE. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. UNIDAD TÉCNICA Y ÓRGANO DE ASISTENCIA

Entidad contratante: la Fundació Lluís Alcanyís de la Universitat de València es una entidad con personalidad jurídica propia, de capital perteneciente íntegramente a la Universitat de València, y tiene condición de poder adjudicador no administración pública.

Órgano de contratación: conforme al artículo 61 de la LCSP el órgano que ostenta la competencia para la valoración de las proposiciones de los licitadores y la contratación, es la Dirección General de la Fundació Lluís Alcanyís, según la escritura de elevación a público de acuerdos y concesión de apoderamiento general, número 39, firmada en la ciudad de Valencia, a dos de febrero de dos mil veintidós, ante el notario Manuel Chirivella Bonet.

Unidad técnica: de conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad técnica que designa el órgano de contratación como encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Dirección de la Clínica Optométrica de la Fundació Lluís Alcanyís – UV. Esta unidad técnica tiene, a efectos de esta contratación, condición de servicio técnico dependiente del órgano de contratación y en virtud de su criterio y juicio, el órgano de contratación valorará los criterios que, en su caso, dependan de juicio de valor.

La unidad técnica está compuesta por los siguientes miembros:

- Directora de la Clínica de Optometría: Dña. Amparo Rodrigo Cano.

Órgano de asistencia: será competente para (i) realizar la conformación del expediente contractual con los documentos que el órgano de contratación ratifique, así como para (ii) la tramitación y gestión del expediente electrónico en los perfiles de la Fundació en la Plataforma de Contratación del Sector Público, (iii) la redacción y puesta a disposición de la documentación al órgano de contratación y servicios técnicos dependientes del mismo, conforme a instrucciones del mismo.

El órgano de asistencia está constituido por los siguientes miembros:

- Gerente de la Fundació Lluís Alcanyís, D. Joan Mansanet i Mansanet.
- Jefe Departamento Contratación, D. Carlos Colomar Mas.
- Técnico Departamento Contratación, Dña. Blanca Verdeguer Villar.

Para su actuación se requiere la presencia, presencial o telemática, de al menos dos de los tres miembros.

5. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de UN AÑO (1). El plazo de ejecución del contrato será anual, contado a partir del día en que el equipo y el software se instalen en la Clínica, y finalizará el mismo día del año siguiente.

Se establece la posibilidad de cuatro prórrogas anuales, por 4 AÑOS (4) más (en total), a voluntad del órgano de contratación y mediante acuerdo del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP.

La duración máxima del contrato, incluyendo duración inicial y prórrogas, es de CINCO (5) años.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la completa ejecución del suministro (que comprende tanto la entrega como la instalación del equipo de diatermia) se fija en QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo.

La ejecución total del contrato incluye tanto la recepción del equipamiento a suministrar como los trabajos necesarios que se deban ejecutar para su instalación y puesta en funcionamiento, así como las tareas de mantenimiento que sean requeridas conforme a lo estipulado en los pliegos.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN

Se estima que el importe máximo del suministro asciende a DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (2.367 €) más el IVA que de aplicación, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (497,07 €).

El presupuesto base de licitación IVA 21% incluido será de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (2.864,07 €).

El desglose del presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 2.864,07 € en total se resume en:

- 411,40 € correspondientes a una licencia anual del software para “eyetracker”.

- 2.407,90 € correspondientes a un equipo “eyetracker” (barra “eyetracker”), USB 2.0, 120 Hertz, funciones de disparidad de fijación y pupilometría, y cámaras infrarrojas que detecten el movimiento del ojo cubierto/descubierto con licencia médica incluida.
- 44,77 € correspondientes a un oclisor de infrarrojos para el sistema “eyetracker” compatible con el mismo.

Se rechazarán las ofertas que lo superen.

De conformidad con lo señalado en el artículo 304.1 de la LCSP, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán por cuenta de la persona o entidad contratista.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) asciende a **TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS (3.727 €), IVA excluido**.

En el mismo se está teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, IVA excluido, y las cuatro posibles prórrogas de la licencia anual.

Conforme al art. 101 LCSP: valor estimado del contrato

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: La determinación del valor estimado del contrato se ha hecho de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101.b) de la LCSP: “...el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios sin incluir el IVA, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo...”. Y 101.2 de la LCSP: “... deberán tenerse en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos de estructura y el beneficio industrial...”.

7.3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que figure en la adjudicación y en éste estarán incluidos cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos fuesen de aplicación, excepto el I.V.A. que deberá figurar de forma independiente, entendiéndose que las ofertas de los empresarios comprenden todos estos conceptos.

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito suficiente en la cuenta de la FLA nº 57200013 (grupo 5) codificación de acuerdo con la aplicación del Plan General contable aprobado por el RD/1491/2011 y el nuevo Plan General Contable (NPGC) RD 1514/2007, para realizar el gasto que origina esta contratación.

9. PLATAFORMA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo a lo dispuesto en este Pliego y en el artículo 63 de la LCSP, vaya a ser publicada a través del perfil del contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es> en el

perfil del contratante del Órgano de Contratación: Dirección General de la Fundació Lluís Alcanyis de la Universitat de València de la Comunitat Valenciana, dentro del Expediente de la licitación 7/2024.

10. TRIBUTOS Y OTROS GASTOS

El contratista adjudicatario viene obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas, que por virtud del contrato se devenguen, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos, en su caso y, de cuantos otros gastos se deriven del cumplimiento de las condiciones señaladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, no siendo exigible en el presente contrato clasificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69.2 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubiesen participado en la elaboración de los proyectos, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato de privilegio con respecto al resto de las empresas licitadoras.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán concurrir al procedimiento de contratación pública únicamente en formato electrónico, mediante la presentación de las proposiciones. La aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación se efectuarán a través de la plataforma de contratación pública electrónica del Estado, previo aviso al correo electrónico indicado por el licitador.

Se garantiza en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento, donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación pública de la Fundació Lluís Alcanyís al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

Las proposiciones se presentarán en TRES sobres electrónicos con la siguiente leyenda "LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN EQUIPO "EYE TRACKER" DE SENSORES DE MEDICIÓN, MOTORIZACIÓN Y REGISTRO DEL MOVIMIENTO OCULAR CON LICENCIA MÉDICA INCORPORADA Y COMPATIBLE CON SOFTWARE MÉDICO Y UNA LICENCIA DE DICHO SOFTWARE PARA LA CLÍNICA OPTOMÉTRICA DE LA FUNDACIÓ LLUÍS ALCANYÍS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA", firmado electrónicamente por la persona licitadora o quien la represente, e indicación del nombre y apellidos, razón social y domicilio de la empresa, número de teléfono y correo electrónico.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo de 20 DÍAS NATURALES, conforme al artículo 156.6 LCSP, contados desde la fecha de publicación del anuncio en la plataforma de contratación del sector público.

A efectos de lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, en el supuesto de que sea necesario solicitar información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria del presente contrato, deberá realizarse, al menos nueve días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, a través de la plataforma electrónica de contratación pública. La contestación a la consulta efectuada se producirá seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Documentación a presentar por los licitadores:

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Estado.

Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana o valenciana, o traducidas oficialmente a cualquiera de estas lenguas, y constará de 3 SOBRES electrónicos.

Los sobres electrónicos a presentar son los siguientes:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

1.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, de acuerdo con las instrucciones que se contienen en el Anexo.

De conformidad con lo que dispone el artículo 140 y 141 de la LCSP, las empresas licitadoras deberán presentar el **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** que es una declaración formal de los licitadores, mediante la cual indican que no se encuentran en ninguna de las situaciones de exclusión o de posible exclusión y cumplen los criterios de selección exigidos. A tal efecto, los licitadores pueden acceder a dicho documento conforme queda establecido en el Anexo referido al mismo.

En todo caso se deberá tener en cuenta:

- a. A los efectos de la parte de criterios de selección, los licitadores deberán adaptarse a lo establecido en el presente pliego.
- b. En caso de presentarse en UTE, deberán presentar un DEUC separado, por cada una de las empresas participantes en la unión temporal.
- c. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, se deberá acompañar también el DEUC cumplimentado y firmado por cada una de las empresas consideradas, que recogerá la información exigida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III.
- d. En cuanto a los criterios de selección, sección D parte IV del DEUC, **el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección relativa al cumplimiento global relativo a todos los criterios de selección.**

El licitador podrá limitarse a cumplimentar solo la sección A, omitiendo cualquier otra sección de la citada parte IV. Es decir, bastará con marcar "SI" o "NO" la primera casilla donde se pregunta si "cumple los criterios de selección requeridos", no siendo necesario rellenar nada más de la parte IV del DEUC.

Asimismo, en el caso de que las empresas que se presenten a este procedimiento de licitación tengan la intención de hacerlo en UTE, deberán presentar su compromiso de constituir la UTE.

La falta de presentación de la documentación relativa a este apartado determinará la exclusión de la oferta. Esto es, la no presentación del DEUC determinará la exclusión de la oferta.

No obstante, si del DEUC se advirtiera algún error no sustancial el órgano de asistencia podrá solicitar la subsanación oportuna.

La Fundació requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que aporte la documentación acreditativa de su capacidad de obrar y solvencia indicada en el DEUC, con carácter previo a la adjudicación del contrato, en los términos establecidos en la estipulación 19 del presente pliego.

2.- Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Fundació.

Adjunto como Anexo a estos pliegos.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Fundació. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios conforme al modelo del Anexo.

Sobre 2: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

En este sobre deberá aportarse la documentación de la Memoria Técnica que justifique los criterios de valoración previstos en la cláusula 13 de este pliego, que se desglosará de acuerdo con los apartados previstos en la misma.

Sobre 3: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

De conformidad con lo que dispone la cláusula 13 del presente Pliego, se aportará la documentación que a continuación se detalla.

La proposición de criterios automáticos formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo II (modelo de proposición económica) de este pliego. Asimismo, en la oferta económica deberá indicarse como partida independiente el IVA que deba ser repercutido. La proposición económica estará firmada por el licitador.

La falta de presentación de la proposición determinará la exclusión de la oferta. La proposición económica no podrá superar, en ningún caso, el presupuesto de licitación establecido y en caso contrario, será rechazada.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o variara sustancialmente el modelo establecido, será desechada por el órgano de contratación, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Tampoco se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

13. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios, puntuándose las proposiciones hasta un máximo de 100 puntos del siguiente modo:

A. CRITERIOS AUTOMÁTICOS (hasta un máximo de 70 puntos)

CRITERIO 1. – Oferta Económica

La oferta económica se puntuará de 0 (cero) a 70 (setenta) puntos de acuerdo con la siguiente fórmula valoración: se otorgarán 70 puntos a la propuesta que ofrezca los menores precios y el resto de las propuestas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$Puntuación Total = \frac{mejor oferta}{oferta objeto de valoración} \times 70$$

La oferta de menos precio obtendrá automáticamente la mayor puntuación.

Se escoge este criterio de valoración en aras a fomentar la competitividad de las ofertas en relación al precio.

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (hasta un máximo de 30 puntos)

CRITERIO 1.- Memoria Técnica con la descripción técnica y funcional del producto (hasta un máximo de 20 puntos)

Los licitadores deberán presentar una Memoria Técnica, con una **extensión máxima** de 10 folios a una cara (sin incluir índice y portada), con letra Arial 10 y espacio interlineado 1,5 en el que se describa las características técnicas y funcionales del producto. Dicho informe se valorará en atención a los siguientes subcriterios:

- Descripción del sistema de medición y registro del equipo (5 puntos).
 - Se recuerda que debe permitir la medición de la desviación tanto horizontal como vertical.
 - Se debe hacer especial hincapié en la descripción de la medición y registro binocular.
- Descripción del mantenimiento integral y a todo riesgo durante el periodo de garantía de venta (5 puntos). Especificando los tiempos de respuesta, disponibilidad horaria para contacto en caso de avería o similar, etc.
- Programa con la descripción de la formación y asesoramiento a la Clínica (5 puntos).
- Ampliación y cobertura de la garantía de 36 meses a 48 meses (5 puntos).

Igualmente, debe tenerse en cuenta que se establecen unos valores mínimos en el PPT, cuya mejoría será lo que, en su caso, otorgue mayor puntuación. La no confirmación de su cumplimiento, implicará la exclusión. Por tanto:

Se recuerda que:

En la Memoria Técnica deberá especificarse **expresamente** el cumplimiento de cada uno de los aspectos requeridos en el PPT, concretamente, en la Cláusulas 4, 6 y 10 del PPT enumerándolos de manera individual, así como el de los aspectos que otorgan puntuación.

- La omisión en la Memoria Técnica de mención del cumplimiento de cualquiera de los aspectos de obligado cumplimiento implicará la exclusión del procedimiento de adjudicación.
- El incumplimiento de cualquiera de los puntos de obligado cumplimiento, cuyo cumplimiento se hubiera -erróneamente- afirmado en la Memoria Técnica, implicará la rescisión del contrato y la obligación de restitución de la cuantía abonada al contratista, en su caso.
- La omisión en la Memoria Técnica de mención del cumplimiento de cualquiera de los aspectos que otorgan puntuación implicará 0 puntos en ese aspecto, pese a que posteriormente se acredite la realidad del cumplimiento.

CRITERIO 2.- Demostración (hasta un máximo de 10 puntos)

Demostración interactiva con duración máxima de 50 minutos, en los cuales la empresa licitadora mostrará el funcionamiento del software y/o equipo propuesto.

La unidad técnica acordará con el licitador día y hora posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas para realizar esta demostración interactiva.

Cualquier vicisitud que pudiera surgir en relación con la demostración, se pondrá en conocimiento de la persona responsable del contrato que podrá llegar a acuerdos sobre la misma.

Justificación de las fórmulas utilizadas.

El artículo 146.2 de la LCSP señala literalmente que “la elección de las fórmulas se tendrá que justificar en el expediente”. Pues bien, los criterios para la adjudicación se han determinado para optimizar la relación calidad/precio que persigue la licitación de este expediente, con el fin de obtener un servicio que, con un precio que tiene una importancia predominante, esté acompañado de una serie de criterios que aportan calidad y que serán de utilidad para los objetivos fundacionales docentes y técnicos en la materia para la Fundació.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

15. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se seguirá lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

16. VARIANTES

No se admitirán variantes al presente contrato.

17. GARANTÍAS EXIGIBLES

Según lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, apartado 1, párrafo segundo, no se exige garantía definitiva al tratarse del suministro de un bien cuya entrega, puesta en marcha y recepción serán previas al pago del precio.

18. APERTURA DE PROPOSICIONES

Una vez concluido el plazo de presentación de las proposiciones el órgano de asistencia procederá a la apertura del Sobre 1, y en el mismo acto si no hubiese que requerir la subsanación de su contenido, se procederá a la apertura del Sobre 2, dejándose constancia en acta de su contenido, y requiriendo al órgano de contratación y unidad técnica que bajo su criterio certifiquen informe de valoración del mismo. Todos estos actos no serán públicos.

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para el para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada.

Concluido lo anterior y previa convocatoria de los licitadores admitidos el órgano de asistencia dará cuenta en primer lugar de la valoración asignada por el órgano de contratación a las Memorias técnicas aportadas en el Sobre 2, y seguidamente se procederá a la apertura del Sobre 3, dando cuenta de su contenido y dejando constancia en acta de todo ello. Igualmente, para el caso que sea necesario, podrá solicitarse aclaración y/o subsanación en el plazo de tres días hábiles.

Finalmente, la unidad técnica clasificará las proposiciones por orden de la puntuación obtenida en atención a los criterios del pliego y propondrá al órgano de contratación la clasificación de los licitadores, indicando la oferta que en calidad precio resulte más ventajosa.

En este trámite el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el presente pliego, requiriendo la información necesaria al efecto.

19. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, una vez realizada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, sus servicios dependientes, mediante comunicación electrónica requerirá al mejor clasificado para que, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona a continuación, necesaria para adjudicar el contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las

ofertas.

Documentación a aportar

1.) Personalidad y, en su caso, representación:

Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, fotocopia compulsada o Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica. La finalidad o actividad de la empresa deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, que les sean propios.
- Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea tendrán capacidad para contratar con el sector público que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas Empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 9/17 en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Toda la documentación que presenten, las empresas extranjeras, deberá estar traducida de forma oficial al castellano o valenciano.
- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Fundació.
- Cuando se actúe por representación, escritura poder de representación. Junto con el poder se acompañará una declaración sobre la vigencia del mismo, suscrito por la persona apoderada, y Documento Nacional de Identidad del representante.

2.) Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión

será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.) Acreditación de la solvencia:

- **Solvencia económica financiera**, se acreditará por alguno de los siguientes medios:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 5.590,50 euros, cantidad equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato. La acreditación documental se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa debidamente registradas en el Registro Mercantil.

- **Solvencia Técnica y Profesional**, se acreditará por el siguiente medio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.1.a) de la LCSP:

La solvencia técnica o profesional mínima se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se requiere que en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, el importe anual acumulado por suministros iguales o similares (equipamiento y software para clínicas optométricas) será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (2.608,90 €). Como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la identidad entre los tres primeros dígitos de los respectivos CPV.

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y a la naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Es, no obstante, finalidad principal de estos criterios de selección el acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica.

4.) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Podrá ser sustituido por una declaración responsable.

5.) Obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social

Asimismo, dentro de ese mismo plazo de 10 días hábiles, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en

el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con este organismo. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6.) Seguro de Responsabilidad Civil

Deberá aportar para la adjudicación justificante acreditativo de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 100.000 euros, junto con los recibos de prima del período de cobertura corriente, debiendo mantenerla en vigor y al corriente de pago hasta la finalización del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO

- Cumplir las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato que se formalice y demás documentación contractual y las instrucciones que en ejercicio de las potestades que le corresponda dirija la Fundació.
- Realizar el suministro con la calidad exigida y con estricta sujeción a lo exigido en la documentación contractual.
- Igualmente, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica del equipo suministrado y de las prestaciones, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundació o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- La Fundació se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar la adecuación del equipo suministrado a los requisitos establecidos en los Pliegos. La inspección del suministro la ejercerá la Fundació a través del Responsable del Contrato.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como condición especial de ejecución, del artículo 202 de la LCSP, la condición medioambiental de retirada y reciclaje del embalaje.

Por otra parte, constituye obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de penalidades, que conforme al artículo 192 de la LCSP 9/2017, y no superarán la cuantía de cada una de ellas el 10% del precio del contrato referido.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

23. PERFECCIÓN, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ANUNCIO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse en los 15 días hábiles siguientes desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en aplicación del artículo 153.3 LCSP, al no ser susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme el artículo 44 de dicha Ley.

El contrato también deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Fundació una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Si la adjudicataria que resulte es una empresa no comunitaria que resulten deberá abrir una sucursal en España, la misma deberá haberse realizado conforme a lo establecido en el artículo 68.2 LCSP.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

24. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato lo notificará a los licitadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 LCSP.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de 200 euros.

25. ABONO DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

- El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por el suministro realizado,

en los términos establecidos en el contrato y en la LCSP.

- El suministro del equipo se facturará a la recepción y verificación del correcto funcionamiento de la maquinaria. El suministro de la licencia se facturará anualmente en función de la operatividad de las prórrogas.
- El pago de la/s factura/s se realizará tras su conformación por parte del Responsable del Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la misma.
- La conformación deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes a contar desde la fecha de presentación de la factura.
- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que a tal efecto indique el adjudicatario/os del Contrato.
- El contratista aportará, en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce meses inmediatamente anteriores al pago de cada factura de la presente contratación, debiendo ser renovado si concluye dicho plazo y resten facturas pendientes de pago. En tanto no se produzca la presentación de dichos documentos, no será exigible a la Fundació la obligación de pago.
- Asimismo, el contratista deberá aportar la documentación acreditativa de que está al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

26. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procede revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

27. PLAZO DE GARANTÍA LEGAL

Atendiendo a la naturaleza y características del contrato, se establece un plazo de garantía legal de 36 meses, que puede ser mejorado en la oferta del licitador.

28. PENALIDADES

- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Fundació podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 LCSP.
- Asimismo, se podrán imponer penalidades para el caso de que el contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en un incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en un incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, quedando facultada la Fundació para aplicar las penalidades que a continuación se detallan.
- La imposición de las penalidades será proporcional a la gravedad del incumplimiento. Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente, respetando el límite establecido en el artículo 192 LCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los citados importes.
- La aplicación de las penalidades referidas no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Fundació originados por la demora del contratista.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, éste no podrá ser modificado ni directa ni indirectamente.

30. CUMPLIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato objeto de este procedimiento abierto será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y al PPT.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato a partir del día siguiente a la firma del mismo.

La Fundació no podrá recibir prestaciones cualitativas ni cuantitativamente distintas de las estipuladas.

En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 LCSP.

31. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Dadas las características del presente contrato, no aplican.

32. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

33. RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La resolución de del contrato tendrá lugar en los supuestos y con los efectos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 a 213 LCSP, así como si sobreviniere en

el adjudicatario alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 del mismo cuerpo legal.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Ahora bien, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la Fundació los daños y perjuicios ocasionados.

Si el adjudicatario incumpliere las obligaciones que le incumben, la Fundació estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el artículo 211 y 313 de la LCSP.

Asimismo, se considera también causas de resolución del contrato las que siguen:

- a) La suspensión unilateral del contrato por parte del contratista.
- b) El incumplimiento de las órdenes dadas por la Fundació.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los presentes pliegos o de los pliegos de prescripciones técnicas.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución. Una vez finalizado el plazo de garantía del contrato y, previo informe favorable del Departamento correspondiente podrá efectuarse la devolución de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario.

34. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan.

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del presente contrato a Dña. Amparo Rodrigo Cano.

Fdo.: PATRONATO FLA-UV
Órgano de Contratación
P.D. José Manuel Almerich Silla
Director de la Fundació Lluís Alcanyís-UV

ANEXO I

DEUC. INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

La presentación del DEUC (Documento Europeo Único de Contratación) por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.

Formulario normalizado DEUC

Se facilita el documento que debe rellenarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la sección "Otros Documentos", dentro de la licitación.

Para caso de error de descarga o similar, se facilita el modelo desde la web de Hisenda de la Generalitat Valenciana:

<http://www.hisenda.gva.es/documents/90598054/162891578/DEUC+06052016.pdf/bb20597f-67aa-4e52-9876-824cce319f3b>

Instrucciones

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Fundació efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunitat Valenciana o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados

y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) nº 2016 /7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del índice y Estructura del DEUC) que se encuentran explicados a continuación:

- **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR**

Se deberán consignar los siguientes datos:

Identidad del contratante (3)

Nombre:

¿De qué contratación se trata?

Fundació Lluís Alcanyís - UV
SUMINISTRO DE UN EQUIPO
"EYE TRACKER" DE
SENSORES DE MEDICIÓN,
MOTORIZACIÓN Y REGISTRO
DEL MOVIMIENTO OCULAR
CON LICENCIA MÉDICA
COMPATIBLE CON
SOFTWARE, Y UNA LICENCIA
DE DICHO SOFTWARE PARA
LA CLÍNICA OPTOMÉTRICA DE
LA FUNDACIÓ LLUÍS
ALCANYÍS DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Nº de referencia asignado por el poder adjudicador:

7/2024

- **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**
 - Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
 - ✓ Identificación: completar.
 - ✓ Información general: completar.
 - ✓ Forma de participación: completar.
 - ✓ Lotes: completar en caso de existencia de lotes.
 - Sección B: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
 - ✓ Representación, en su caso: completar.
 - Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
 - ✓ Recurso (completar: sí o no).
 - Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- ✓ Subcontratación (completar: sí o no. En caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).

- **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES.
 - ✓ Motivos referidos a condenas pensables establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva (completar: sí o no).
- Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL.
 - ✓ Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones, completar: sí o no).
- Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL.
 - ✓ Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional (declara haber incumplido sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambientes. Completar: sí o no).
- Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.
 - ✓ Motivos de exclusión puramente nacionales (completar: sí o no).

- **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN.** Deberá seleccionar una de las siguientes opciones:

- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN (completar: sí o no).
- OPCIÓN 2: cumplimentar todas las secciones.

- **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.** En principio, no completar.

- **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES.** Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II
MODELO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D. _____, con
D.N.I. _____ con domicilio en _____
provincia _____ de _____ c/
_____, n.º _____,
teléfono _____ y correo electrónico _____, en
nombre (*propio o de la Empresa que representa*) _____,
con (NIF/CIF) en _____, y domicilio fiscal en _____
c/ _____ n.º _____, enterado del pliego de cláusulas
administrativas particulares y prescripciones técnicas que ha de regir contrato de
**“SUMINISTRO DE UN EQUIPO “EYE TRACKER” DE SENSORES DE MEDICIÓN,
MOTORIZACIÓN Y REGISTRO DEL MOVIMIENTO OCULAR PARA LA CLÍNICA
OPTOMÉTRICA DE LA FUNDACIÓ LLUÍS ALCANYÍS DE LA UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA”**, y aceptando íntegramente su contenido, ante el órgano de contratación,
MANIFIESTA lo siguiente:

Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es la **contratación** de “SUMINISTRO DE UN EQUIPO “EYE TRACKER” DE SENSORES DE MEDICIÓN, MOTORIZACIÓN Y REGISTRO DEL MOVIMIENTO OCULAR PARA LA CLÍNICA OPTOMÉTRICA DE LA FUNDACIÓ LLUÍS ALCANYÍS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA”, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

- 1) Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
 1.
 2.

- 2) Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dª. _____, con DNI _____

- 3) Que igualmente designan como correo electrónico para las notificaciones que les curse la Fundació el siguiente:

Correo electrónico _____

Y para que conste, firmo la presente declaración. En _____, a _____ de _____ de 2023.

Firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE,

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., domiciliado en calle nº.... , provisto de D.N.I. nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de C.I.F. nº:(.....), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato de **“SUMINISTRO DE UN EQUIPO “EYE TRACKER” DE SENSORES DE MEDICIÓN, MOTORIZACIÓN Y REGISTRO DEL MOVIMIENTO OCULAR PARA LA CLÍNICA OPTOMÉTRICA DE LA FUNDACIÓ LLUÍS ALCANYÍS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA”**, en nombre propio (o de la empresa a la que representa),

SE COMPROMETE

A ejecutar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad total de euros, IVA excluido, más el importe de IVA de euros, siendo el importe total de euros por el total del contrato, IVA incluido.

Adicionalmente, a efectos de lo dispuesto en la cláusula 14, manifiesta que:

- El % de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa es del % sobre el total.
- El % de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla de la empresa es de sobre el total.
 - El % de contratos temporales en la plantilla de la empresa es del % sobre el total.
 - El % de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa es del % sobre el total.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Fdo.: